

3.

Comisión Paritaria.

Es un órgano central en relación con el administración, la gestión y la aplicación del convenio colectivo, pero también puede convertirse si el convenio así lo dispone, en sujeto negociador lo que amplía sus competencias y otorga más relevancia a su intervención.

→ Comentario:

Estas son comisiones especiales integradas en números iguales por representantes de trabajadores y de empresarios.

que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios etc.) intervenir en conflictos y modificar los convenios.

→ Ejemplo:

Un ejemplo sería las empresas CNS la cual se encarga de ratificar o no las propuestas.